

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **17-03-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“2. 0.- . APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELAS INFANTILES

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación, que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº. Bº. del Director General de Coordinación Territorial y Gobierno Abierto, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Antecedentes de hecho:

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de nueve centros de Educación Infantil, de los cuales siete son Escuelas Infantiles y dos Casas de Niños.

En todas ellas, los servicios públicos educativos se prestan mediante contrato de servicios de naturaleza administrativa sometidos a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, o de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, atendiendo a la fecha de aprobación del expediente de contratación.

Los centros municipales de educación infantil, tanto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2003 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, como del vigente 28/2019, de 19 de abril, forman parte de la Red de Centros Públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Se adjunta cuadro:

CENTRO EDUCATIVO	ADJUDICATARIO
ESCUELA INFANTIL EL BONSAI	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
CASA DE NIÑOS LOS GORRIONES	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA	GIROLA S.C.
ESCUELA INFANTIL EL MOLINO	GEBAI S.C.M.
ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE	AYUALUNA S.C.M.
ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS	ATALANTA S.C.M.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Fecha	20/03/2020 10:36:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Página	1/5



ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA	ATALANTA S.C.M.
ESCUELA INFANTIL EL SACAPUNTAS	EQUIPO INNOVACIÓN EDUCATIVA

2. En Junta de Gobierno Local celebrada el **17 de mayo de 2019** se aprueba el nuevo Convenio en materia de Educación Infantil con la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2019-2020, cuya firma por la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se llevó a cabo el pasado **31 de julio de 2019**.

El objeto de dicho Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en su anexo.

3. Con fecha **9 de marzo de 2020**, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid publica la **Orden 338/2020**, de 9 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

4. Con fecha **10 de marzo de 2020**, la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid publica la **Orden 824/2020**, de 10 de marzo, por la que se declara la suspensión de la ejecución de determinados contratos administrativos de la Consejería de Educación y Juventud.

En dicha Orden se dispone en el punto “Segundo”, acordar la suspensión de los contratos de gestión del servicio de las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo establecido en sus respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación que les sea de aplicación. Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto en las normas que sean de aplicación a los respectivos contratos.

Todo ello con motivo de la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, adoptada mediante **Orden 338/2020**, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del **coronavirus (COVID-19)**, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de marzo de 2020, durante el período comprendido entre el **11 a 25 de marzo de 2020**, ambos días incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Expuesto lo que antecede y visto el Informe Jurídico anexo al presente informe, actualmente concurren motivos de interés público para la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de los nueve centros de Educación Infantil de titularidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Fecha	20/03/2020 10:36:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Página	2/5



municipal, por el periodo comprendido entre el 11 al 25 de marzo de 2020, ambos incluidos, extendiéndose dicho periodo hasta que la Comunidad de Madrid levante las medidas de prevención de salud pública.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución de los contratos de gestión de servicio público educativo de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, inicialmente durante el periodo comprendido entre el 11 a 25 de marzo de 2020, ambos días incluidos. Dicho periodo se extenderá hasta que la Comunidad de Madrid levante las medidas preventivas de salud pública establecidas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo y sus posibles prórrogas, si así lo determina la Comunidad de Madrid.

Tabla de centros educativos infantiles de titularidad municipal y adjudicatarios:

CENTRO EDUCATIVO	ADJUDICATARIO
ESCUELA INFANTIL EL BONSAI	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
CASA DE NIÑOS LOS GORRIONES	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA	GIROLA S.C.
ESCUELA INFANTIL EL MOLINO	GEBAI S.C.M.
ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE	AYUALUNA S.C.M.
ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS	ATALANTA S.C.M.
ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA	ATALANTA S.C.M.
ESCUELA INFANTIL EL SACAPUNTAS	EQUIPO INNOVACIÓN EDUCATIVA

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las empresas contratistas para formalizar, con carácter inmediato, el acta que acredite la suspensión del contrato, conforme a lo estipulado en los artículos 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 103.1 del Real Decreto 1098/2001, por que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

Visto el informe favorable de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Fecha	20/03/2020 10:36:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Página	3/5



*Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal.
La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes,
aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.”*

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

Se hace saber igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encuentran suspendidos los plazos judiciales y los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Fecha	20/03/2020 10:36:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Página	4/5





Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Fecha	20/03/2020 10:36:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV664IL5PZ6OJS6Y7X5M6BJR6A	Página	5/5

